MODIFICACIÓN No. 01

CO1.PCCNTR.6976074 PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

CONTRATANTE: Centro Sur Colombiano de Logística Internacional "SENA" Regional Nariño.

CONTRATISTA: FABIO FERNANDO PABON VASQUEZ

OBJETO: Contratar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor del Centro Sur Colombiano de Logística Internacional, vigencia 2024**.**

VALOR DE LA ADICION: QUINCE MILLONES SETENCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 15.776.400)

PRORROGA: Cuatro (4) días

ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA, domiciliado en la ciudad de Ipiales (N), identificado con cédula de ciudadanía número 87.572.767 de Sandoná, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, nombrado mediante Resolución 1- 2823 del 29 de Octubre de 2024 y acta de posesión 590 del 30 de Octubre de 2024, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA , por un lado, y por el otro FABIO FERNANDO PABON VASQUEZ**,** Dirección Carrera 4 No. 20 – 37 Barrio San Vicente Teléfono 3167107713 Fax , Correos Electrónicos1 - fabiofpabon1671@gmail.com Ciudad Ipiales, quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en MODIFICAR el Contrato No. CO1.PCCNTR.6999705 de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente: a) Que una vez surtido y publicado el proceso de contratación en la plataforma SECOP II, se tiene como resultado el contrato CO1.PCCNTR.6999705 de 2024**,** que comprometió el presupuesto de la entidad por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 31.593.360)**; de acuerdo con normatividad vigente y teniendo en cuenta que existe saldo en el CDP No 10124 de 2024, es posible realizar adición hasta el 50 % del valor total del contrato. Con base en lo anterior y según lo cual, para efectos de la celebración de adiciones o prórrogas se debe aplicar lo establecido en la Resolución 2331 de 2013" Por la cual se efectúan unas delegaciones y se deroga la Resolución 1870 de 2013" que sobre el particular establece en el parágrafo del articulo 5 que "no se requerirá autorización previa para las adiciones o prórrogas de los contratos cualquiera que sea su objeto·. Con base en lo anterior y considerando que se encuentra en ejecución el Contrato No. CO1.PCCNTR.7028872 de 2024, Cuyo objeto es: . b) Debido a que, en la ejecución del contrato y al empezar a hacer el mantenimiento se encontró que era necesario hacer mantenimientos adicionales a los contemplados en la solicitud adicional, además ítems adicionales de los estipulados dentro de la solicitud inicial para la compra de materiales no fue posible contemplar la totalidad acorde a las necesidades de la entidad y por ese motivo fue necesario ajustar las cantidades para ajustarse al presupuesto disponible y a los costos de la oferta del mercado en relación con la etapa de pre-cotización; los equipos que se requieren adicionar y valor unitario con IVA incluido al contrato son los siguientes:

LOTE 1 BUS MARCA HINO

No	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Revisión y o cambio de bandas de freno	2	734.400	1.468.800

3	Engrase revisión y o cambio de rodamientos	1	840.000	1.680.000
4	Revisión y o cambio de Suspensión (Hojas de resorte)	5	774.400	3.872.000
8	Lavado General	1	353.600	353.600
10	Lamina y pintura, pulida y desmanchada	3	1.360.000	4.080.000
11	Revisión y o cambio de Suspensión (Hojas de resorte) freno ahogo	5	864.400	4.322.00
	TOTAL			$ 15.776.400

VALOR DE LA ADICION: QUINCE MILLONES SETENCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 15.776.400)

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato incluida la adición es CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 47.369.760).

La presente modificación quedará perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes intervinientes de manera electrónica en el SECOP II, el correspondiente registro presupuestal y el anexo modificatorio de la póliza No. 41-46-101017478 de seguros del Estado, se exigirá el cumplimiento de los demás requisitos de la Ley 80 de 1993 Las demás cláusulas continuarán vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su Ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Elaboró: Natalia Erazo Guerrero –Oficina de Contratación

Revisó: Stefanny Carolina Mantilla Bravo – Abogada gestión contractual